

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 02 DE JULIO DEL AÑO 2015.

En la ciudad de Guayaquil, a los dos días del mes de julio del año dos mil quince, siendo las doce horas y once minutos con la concurrencia del Abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando en calidad de Secretario de la Municipalidad, el Dr. Vicente Taiano Basante, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy. En este estado interviene **EL SEÑOR ALCALDE** quien expresa: "Buenas tardes con todos, señoritas, señoras, señores Concejales y conciudadanos que han concurrido a la sesión"; y dispone "Señor Secretario, tenga la bondad de verificar el cuórum de Ley, para proceder a instalar la sesión".- **EL SEÑOR SECRETARIO**: "Sí señor Alcalde, procederemos a constatar el cuórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy jueves 02 de julio del año 2015: Sra. Lídice Aldas Giler, presente; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, presente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, presente; Ab. Consuelo Flores Carrera, presente; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, presente; MSC. Susana González Rosado, presente; Sra. Zaida Loayza Romero, presente; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, presente; Lcdo. Luis Murillo Carranza, presente; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, presente; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, presente; Sr. Jorge Pinto Yunes, presente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, presente; Ing. Josue Sánchez Camposano, presente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, presente. Señor Alcalde, le informo a usted, que se encuentran presentes en la sesión quince (15) Concejales, en consecuencia existe el cuórum de Ley".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "Se instala por consiguiente, la sesión. Concejala Zaida Loayza".- **LA CONCEJALA LOAYZA**: "Señor Alcalde, para pedir una reforma al orden del día. La suspensión del punto cinco. Yo pertenezco a la Comisión de Lotes con Servicios Básicos y es para tratar este punto. Ese día yo pedí que se nos dé la información del porqué hubo la abstención del Dr. Carlos Salmon, aquí está el documento señor Alcalde, le pidió la Comisión la información y me llegó ayer que el Dr. Salmon pide que se convoque una nueva reunión de Comisión para explicarnos sobre ese tema".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "Concejala no conozco el punto, pero no veo ningún inconveniente que se suspenda".- **EL SEÑOR SECRETARIO**: "Una precisión. No necesariamente hay que reformar el orden del día. Cuando lleguemos a este punto se puede mocionar la suspensión, se suspende el punto y no lo reformamos".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "No hay ningún problema en suspenderlo hasta que esté el informe respectivo, no hay ningún inconveniente. Señor Secretario, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto uno del orden del día, señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO**: "PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del acta de la sesión ordinaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, celebrada el 25 de junio de 2015".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "Recuerdo a las señoritas, señoras y señores Concejales, que no hubieren asistido a la sesión cuya acta se va a conocer, su obligación de abstenerse. Concejal Gustavo Navarro".- **EL CONCEJAL NAVARRO**: "Señor

Alcalde, elevo a moción el punto número uno del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción del Concejal Gustavo Navarro, apoyo de los Concejales Flores, Aldas, Morales, Nicolalde, Sánchez, Murillo, Samaniego y Baquerizo. Concejal Jorge Pinto”.- **EL CONCEJAL PINTO:** “Sírvasse considerar mi abstención en este punto”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Sírvasse señor Secretario, considerar la abstención pertinente, y tome votación sobre la moción que ha sido presentada y legalmente apoyada”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, abstención; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Gustavo Navarro Guerrero, debidamente respaldada por los señores Concejales Flores, Aldas, Morales, Nicolalde, Sánchez, Murillo, Samaniego y Baquerizo, en el sentido de que se apruebe el punto número uno del orden del día, han votado a favor catorce (14) concejales y una (1) abstención del Concejal Jorge Pinto Yunes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL ACTA DE SU SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE JUNIO DE 2015**”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Ponga en conocimiento y resolución el punto dos del orden del día”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en segundo debate del proyecto de **ORDENANZA AMPLIATORIA A LA “ORDENANZA REGULATORIA DEL ARTÍCULO 424 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD”**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Una precisión. Yo no estuve presente en la sesión anterior, pero revisé la grabación. Voy a hacer una precisión, que creo que debe quedar clara en la aprobación de segunda. Esta compensación en tierra, no es para ninguna urbanización. Aquí todo el mundo debe de cumplir con lo que dice la Ley y nuestra ordenanza, es un caso de excepción exclusiva. Siguiendo. Si alguien divide un terreno de hasta 1.000 metros, de acuerdo con la Ley y la Ordenanza, puede compensar en dinero. El otro extremo es terrenos grandes, urbanizaciones, eso tiene que cumplir con el 15%, no hay excepción. ¿De qué se trata esto? Hay la excepción de cuando física y técnicamente es imposible dividir un bien y dejar ese sitio el 15%, me refiero a un terreno pequeño, es decir, una industria que está montada sobre dos terrenos. No se puede dividir, porque si se divide no se puede poner un parque público en la sala de fabricación de un determinado producto. Entonces, en ese exclusivo caso, el propietario puede dentro de la parroquia compensar con un terreno equivalente al 15% y de un valor acorde al de su terreno. Ni más ni menos. Me di

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 02 DE JULIO DEL AÑO 2015 | 3

cuenta poco por las intervenciones que no estaba claro que se trata de una excepción donde físicamente es imposible y técnicamente imposible cumplir. Sin perjuicio de lo que ustedes resuelvan, señor Secretario, la redacción debe en mi concepto afinarse de manera que quede claro este texto”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “De acuerdo”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Señor Alcalde, antes de que, inclusive podemos mocionarlo, solo una precisión. Siendo un artículo único y ya con este alcance que usted ha indicado”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Es importantísimo el alcance, porque puede ser que mañana se malinterprete y esa no es la idea”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Y siendo un artículo único de esta disposición; más aún con ese pretexto. Solamente una cosa: hablábamos de la responsabilidad y en algún momento decir tomemos soluciones del Siglo XXI para los problemas del Siglo XX y mantenemos ese deseo. Sólo una precisión y lo pongo al criterio de nuestros concejales aquí presentes: que ese terreno compensatorio que ya se va a lograr, sea de una parroquia colindante, por lo menos”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “De la misma parroquia, salvo que haya imposibilidad física, debe ser, no de la parroquia colindante, de la más cercana inclusive”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Entonces no está redactada de esa forma, señor Alcalde, porque permítame leer el último párrafo...”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Porque la parroquia colindante puede ser que resulte ser la más lejos”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Por eso, colindante al predio. Aquí dice: Si la entrega del predio en un lugar situado en la misma parroquia correspondiente al predio objeto de su división, no fuere posible, dicha circunstancia será comprobada por la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial, en cuyo caso aprobará la entrega con una ubicación en otra parroquia”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “No, el más cercano posible. Así debe decir: del más cercano posible. Otra cosa que no está ahí también. Y del valor correlativo también. Porque yo no puedo entregar 15% equivalente a algo que vale cien, entregando a lo que vale diez y la dimensión va a ser la misma”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “El espíritu de nuestra intervención era esa”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Es cantidad y valor. Concejales presentes”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Elevo a moción el punto dos, con esa precisión que acaba de decir el señor Alcalde”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción apoyada unánimemente por los concejales presentes. Proclame el resultado de la votación, señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejales Ing. Gustavo Navarro Guerrero, respaldada unánimemente por los Concejales presentes, en el sentido de que se apruebe el punto dos del orden del día, han votado a favor los quince (15) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL,**

POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, LA ORDENANZA AMPLIATORIA A LA "ORDENANZA REGULATORIA DEL ARTÍCULO 424 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD", DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).- EL SEÑOR ALCALDE: "Sírvasse poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto tres del orden del día, señor Secretario".- EL SEÑOR SECRETARIO: "PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en segundo debate del proyecto de "CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA", de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)".- EL SEÑOR ALCALDE: "Concejales Samaniego y Flores".- EL CONCEJAL SAMANIEGO: "Señor Alcalde, para elevar a moción el punto dos del orden del día".- EL SEÑOR ALCALDE: "Moción del Concejal Manuel Samaniego, apoyada por los concejales Flores, Pinto, Navarro, Baquerizo y Nicolalde. Proclame el resultado de la votación, señor Secretario e incorpore al Concejal Alterno".- EL SEÑOR SECRETARIO: "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Manuel Samaniego Zamora, debidamente respaldada por los Concejales Flores, Pinto, Navarro, Nicolalde y Baquerizo, en el sentido de que se apruebe el punto tres del orden del día, han votado a favor los quince (15) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, LA "CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA", DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**.- EL SEÑOR ALCALDE: "Sírvasse poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto cuatro del orden del día, señor

Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la que se aprueba el texto y se autoriza la suscripción de los siguientes instrumentos: **4.1. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA ARTISTA GUAYAQUILEÑA MARÍA JOSÉ ARGENZIO**, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico municipal de US\$5,000.00 como una forma de ayudar a cubrir parte de los gastos de sus exposiciones internacionales en la “Galería La Caja Blanca” de Palma de Mallorca y en el “MUAC de la UNAM” del D. F. Ciudad de México, a llevarse a cabo en los meses de septiembre y octubre del presente año; aporte que se otorga como una forma de apoyar la participación artística guayaquileña en importantes eventos internacionales de promoción cultural. **4.2. CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), ESPACIO CÓSMICO S.A. ESPACOSMIC Y LA FUNDACIÓN HOLÍSTICA ECUATORIANA**, instrumento que tiene por objeto formalizar la cooperación económica que por un monto de US\$5,000.00 para ayudar a cubrir parte de los costos de la organización y desarrollo del programa cultural y benéfico denominado “**PREMIO ALTAS CONCIENCIAS A LA LABOR HOLÍSTICA**”, que se llevará a cabo el 29 de Julio del 2015, evento que servirá para que la **FUNDACIÓN HOLÍSTICA ECUATORIANA** pueda ejecutar el proyecto socio-educativo denominado “**Yoga y Meditación para niños de Guayaquil de escasos recursos, periodo lectivo Agosto 2015-Agosto 2016**” destinado a educar y ayudar, mediante el Yoga y lo relacionado a esa cultura, a niños de comunidades pertenecientes a barrios urbano-marginales de Guayaquil. Para el efecto, la Municipalidad transferirá dicho aporte a ESPACIO CÓSMICO S.A. ESPACOSMIC, por ser la encargada de la gestión y desarrollo del programa. Aporte que se otorga como una forma de apoyar la generación de programas culturales con fines benéficos para la comunidad del cantón Guayaquil. **4.3. CONTRATO DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES MUNICIPALES QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ALFREDO BAQUERIZO MORENO (JUJAN)**, que tiene por objeto transferir en forma gratuita a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alfredo Baquerizo Moreno, dos (2) camionetas identificadas con los discos Nos. 234 y 295. La transferencia de los referidos bienes, se realiza a través de un Acta de entrega-recepción que forma parte del presente Contrato”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Concejal Leopoldo Baquerizo”.- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** “Señor Alcalde, elevo a moción el cuarto punto del orden del día, con todos sus numerales”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción del Concejal Leopoldo Baquerizo, apoyada por los concejales Roberto Gilbert, Carlos Luis Morales, Jorge Pinto, Consuelo Flores, Josue Sánchez, Luzmila Nicolalde, Luis Murillo. Tome votación y proclame su resultado, señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Señor

Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, debidamente respaldada por los Concejales Roberto Gilbert, Carlos Luis Morales, Jorge Pinto, Consuelo Flores, Josue Sánchez, Luzmila Nicolalde, Luis Murillo, en el sentido de que se apruebe el punto cuatro del orden del día, con sus tres numerales, han votado a favor los quince (15) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS:** 4.1. **CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA ARTISTA GUAYAQUILEÑA MARÍA JOSÉ ARGENZIO, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APOORTE ECONÓMICO MUNICIPAL DE US\$5,000.00 COMO UNA FORMA DE AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DE SUS EXPOSICIONES INTERNACIONALES EN LA "GALERÍA LA CAJA BLANCA" DE PALMA DE MALLORCA Y EN EL "MUAC DE LA UNAM" DEL D. F. CIUDAD DE MÉXICO, A LLEVARSE A CABO EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO; APOORTE QUE SE OTORGA COMO UNA FORMA DE APOYAR LA PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA GUAYAQUILEÑA EN IMPORTANTES EVENTOS INTERNACIONALES DE PROMOCIÓN CULTURAL.** 4.2. **CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), ESPACIO CÓSMICO S.A. ESPACOSMIC Y LA FUNDACIÓN HOLÍSTICA ECUATORIANA, INSTRUMENTO QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA COOPERACIÓN ECONÓMICA QUE POR UN MONTO DE US\$5,000.00 PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA CULTURAL Y BENÉFICO DENOMINADO "PREMIO ALTAS CONCIENCIAS A LA LABOR HOLÍSTICA", QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 29 DE JULIO DEL 2015, EVENTO QUE SERVIRÁ PARA QUE LA FUNDACIÓN HOLÍSTICA ECUATORIANA PUEDA EJECUTAR EL PROYECTO SOCIO-EDUCATIVO DENOMINADO "YOGA Y MEDITACIÓN PARA NIÑOS DE GUAYAQUIL DE ESCASOS RECURSOS, PERIODO LECTIVO AGOSTO 2015-AGOSTO 2016" DESTINADO A EDUCAR Y AYUDAR, MEDIANTE EL YOGA Y LO RELACIONADO A ESA CULTURA, A NIÑOS DE COMUNIDADES PERTENECIENTES A BARRIOS URBANO-MARGINALES DE GUAYAQUIL. PARA EL EFECTO, LA MUNICIPALIDAD TRANSFERIRÁ DICHO APOORTE A**

ESPACIO CÓSMICO S.A. ESPACOSMIC, POR SER LA ENCARGADA DE LA GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA. APORTE QUE SE OTORGA COMO UNA FORMA DE APOYAR LA GENERACIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES CON FINES BENÉFICOS PARA LA COMUNIDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL. 4.3. CONTRATO DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES MUNICIPALES QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ALFREDO BAQUERIZO MORENO (JUJAN), QUE TIENE POR OBJETO TRANSFERIR EN FORMA GRATUITA A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALFREDO BAQUERIZO MORENO, DOS (2) CAMIONETAS IDENTIFICADAS CON LOS DISCOS NOS. 234 Y 295. LA TRANSFERENCIA DE LOS REFERIDOS BIENES, SE REALIZA A TRAVÉS DE UN ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En este estado de la sesión, señoras y señores Concejales, voy a encargar su conducción a la señora Vicealcaldesa, Ab. Doménica Tabacchi Rendón".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Se deja expresa constancia que siendo las doce horas y veinticinco minutos, el señor Alcalde se retira de la sala, a partir de este punto la señora Ab. Doménica Tabacchi Rendón, Vicealcaldesa del cantón, asume la conducción de la sesión, lo que para efecto de votación están presentes catorce (14) concejales".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:** "Continúe con el punto cinco del orden del día, señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señora Vicealcaldesa, hay una moción previa de suspensión planteada por la Concejala Zaida Loayza, si usted lo autoriza yo pasaría a tomar votación en un primer momento de su moción, de suspensión del punto cinco del orden del día".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:** "Proceda, señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Zaida Loayza Romero, debidamente respaldada, en el sentido de que se suspenda el punto cinco del orden del día, han votado a favor los catorce (14) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE SUSPENDER EL TRATAMIENTO EN ESTA SESIÓN, DEL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, RESPECTO DEL CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, DEL INFORME CTSB-MIMG-2015-031 DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA TÉCNICA DE LOTES CON SERVICIOS**

BÁSICOS, POR EL CUAL SE RECOMIENDA AL CUERPO EDIFICIO, LO SIGUIENTE: DUOT - CEUS-2015-4072 DE 11 DE JUNIO DE 2015.- LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN: "Continúe con el punto seis del orden del día señor Secretario".- EL SEÑOR SECRETARIO: "PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y aprobación del informe de la Comisión Legislativa Permanente de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el oficio CLP-TSP-2015-022, de fecha 30 de junio de 2015, respecto de 47 trámites presentados por los peticionarios que se detallan a continuación: **TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES Y COMPRAVENTA DE EXCEDENTES DE TERRENOS:** 1.- **SMG-2015-7414.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. 11-0018-009, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Av. 2 NO entre calles 8 NO y 7 NO (calles José de Antepara entre Piedrahita y Manuel Galecio), en un área de **313,23 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 84,00 (ochenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **MARÍA OLIMPIA JARAMILLO AVILÉS**.-2.-**SMG-2015-7397.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. 08-0196-016, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 38 SO entre Avs. 7 SO y 8 SO, en un área de **74,76 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **CARLOS ALBERTO MORÁN TOMALÁ**.-3.-**SMG-2015-7404.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. 42-0264-009-2, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 41 SO entre calles 32 SO y 31 SO (calles Trigésima Segunda entre Vacas Galindo y Bolivia), en un área de **223,10 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 36,00 (treinta y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **LETTY DEL CARMEN RIVAS CEVALLOS**.-4.-**SMG-2015-7405.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. 48-0126-005-3, parroquia urbana Pascuales, ubicado en el Séptimo Callejón 27A NO (Chaco) entre Segundo Pasaje 38B NO (Balao) y Av. 38D NO (Pasaje), en un área de **37,34 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **VICENTA GUMERCINDA FIGUEROA RAMOS**.-5.- **SMG-2015-7394.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. 14-0272-011, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 36 SO entre calles 24 SO y 23 SO (calles Vigésima Séptima entre Argentina y San Martín), en un área de **56,35 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 42,00 (cuarenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **TANYA ITALIA VILLAGÓMEZ MAGALLANES**.-6.-**SMG-2015-7393.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. 48-0181-008-3, parroquia urbana Pascuales, ubicado en Primer Pasaje 38F NO entre Sexto Callejón 27A NO y calle 27A NO, en un área de **253,98 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **SANTA DONATILA CHÁVEZ CEDEÑO**.-7.-**SMG-2015-7395.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. 42-0124-016, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 32 SO entre Avs. 37 SO y 38 SO, en un área de **218,48 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 36,00 (treinta y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **GERÓNIMO GÓMEZ GUARDERAS Y FERMÍN GÓMEZ GUARDERAS**.-8.-**SMG-2015-7396.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. 13-0093-018, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la Av. 16 SO entre calles 18 SO y 19 SO (calle Séptima entre Gómez Rendón y Maldonado), en un área de

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 02 DE JULIO DEL AÑO 2015 | 9

327,65 m², considerándose el avalúo de **USD \$ 42,00 (cuarenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **FANNY AURELIA TRIVIÑO MOREIRA.-9.- SMG-2015-7413.-COMPRAVENTA DE 37,34m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 42-0392-018**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 27 SO entre Avs. 46 SO y 47 SO (calles Venezuela entre Trigésima Séptima y Trigésima Octava), considerándose el avalúo de **USD\$ 54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de las **HNAS. ANA MARÍA Y ELENA DEL PILAR ANCHUNDIA QUIMÍ.- 10.-SMG-2015-7398.-COMPRAVENTA DE 22,10m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 04-0049-013**, parroquia urbana Olmedo, ubicado en la calle 12 SE y Av. 8 SE, considerándose el avalúo de **USD \$ 96,00 (noventa y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la **COMPAÑÍA PLUSCOMPANY S.A.-11.-SMG-2015-7399.-CDMPRAVENTA DE 2.727,92m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 58-0033-013**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en Primer Callejón 24 NO, considerándose el avalúo de **USD \$ 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la Compañía **CORPMOSA CIA. LTDA.-12.-SMG-2015-7400.-COMPRAVENTA DE 71,85m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 42-0239-006-02**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 29 SO y Av. 40 SO, considerándose el avalúo de **USD \$ 36,00 (treinta y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **ELVIA BEATRIZ GUATUMILLO SAILEMA. TRÁMITES DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL: 13.-SMG-2015-7381.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta de Materiales de Construcción)**, del solar signado con código catastral **No. 57-0111-033**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Los Vergeles, Lámina 7B, en un área de **388,93 m²**, a favor de los cónyuges **MANUEL BAUTISTA ZUMBA NACIPUCHA y MÓNICA JACQUELINE PAUCAY PUMA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2015-2160 del 18 de marzo del 2015.-**14.-SMG-2015-7388.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Comedor)**, del solar signado con código catastral **No. 42-1303-001**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 46 SO y Av. 35 SO, en un área de **85,20 m²**, a favor de la señorita **MARELY STEFANÍA BARRERA UGALDE**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2015-4952 del 20 de marzo del 2015.-**15.- SMG-2015-7391.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Comedor y Escuela de baile)**, del solar signado con código catastral **No. 91-2132-012**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Av. 10 SE entre 1° Callejón 54C SE y calle 54D SE, Pre-Cooperativa 12 de Octubre, en un área de **161,30 m²**, a favor de la señora **ANTDNIA PAULA PINARGDTE INTRIAGD**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2015-5203 del 25 de marzo del 2015.-**16.-SMG-2015-7378.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bodegas de Liantas)**, del solar signado con código catastral **No. 14-0212-011-1**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 26 SO entre Avs. 31 SO y 30 SO, en un área de **129,93 m²**, a favor de la señora **SARA HUMBERTINA HERMIDA GÓMEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$48,00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2015-4562 del 16 de marzo del 2015.-**17.-SMG-2015-7390.-CDMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bazar)**, del

solar signado con código catastral No. **91-0114-010**, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Centro Cívico, en un área de **171,20 m²**, a favor de los cónyuges **JUAN DE DIOS CERVANTES VELIZ y GLORIA SANTO PEÑA PACHECO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUOT-CAT-2015-1434 del 30 de abril del 2015.-**18.-SMG-2015-7379.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Recicladora)**, del solar signado con código catastral No. **58-1726-004**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 21, en un área de **91,79m²**, a favor de los cónyuges **CRISTIAN JAVIER YAUCAN TOABANDA y MARÍA FRANCISCA TOABANDA TOABANDA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2015-0146 del 5 de enero del 2014.-**19.-SMG-2015-7408.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Dirección Distrital de Salud de Pascuales)**, del solar signado con código catastral No. **58-2790-048**, parroquia Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, en un área de **180,54 m²**, a favor de los cónyuges **JORGE DAVID MENDOZA BAREN Y SONIA MARTHA RODRÍGUEZ CONTRERAS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-01951 del 30 de enero del 2014.-**20.- SMG-2015-7380.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Garaje)**, del solar signado con código catastral No. **60-1871-004-1**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa El Pueblo y su Reino, en un área de **407,01 m²**, a favor de los cónyuges **GUIDO OSWALDO SAMANIEGO SIGUENCIA Y GLORIA MARÍA VÉLEZ PÉREZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$8,40 (ocho 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2015-4615 del 16 de marzo del 2015.-**21.-SMG-2015-7415.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Comedor)**, del solar signado con código catastral No. **60-2170-015**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, en un área de **64,90 m²**, a favor de la señora **BETTY MIGDALIA SALAZAR PLÚAS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$8,40 (ocho 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUOT-CAT-2015-0661 del 20 de abril del 2015.- **22.-SMG-2015-7411.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda y Asadero)**, del solar signado con código catastral No. **600-0036-006**, parroquia rural Tenguel, ubicado en las calles Pública y Pública, en un área de **157,07 m²**, a favor de la señora **MARÍA HORTENCIA SISALIMA TIGRE**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2015-01965 del 13 de febrero del 2015.-**23.-SMG-2015-7412.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda y Gimnasio)**, del solar signado con código catastral No. **45-0754-013**, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública y Peatonal y Pública, Pre-Cooperativa Los Laureles, en un área de **309,85 m²**, a favor de los cónyuges **CARLOS HUMBERTO MIRANDA VÁSCONEZ Y DALIA FLOR SANTISTEVAN GONZÁLEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUOT-CAT-2015-108 del 30 de abril del 2015.-**24.-SMG-2015-7386.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral No. **58-2790-015**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Av. Casuarina entre Avs. 56 NO y calle Pública, Cooperativa Unidos por la Paz 1, en un área de **83,72 m²**, a favor de la señora **NELLY NORAMA ROBLES VARGAS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-01762 del 28 de enero del 2014.-**25.- SMG-2015-7407.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda y Peluquería)**, del solar signado con código catastral No. **400-0006-012**, parroquia Juan Gómez Rendón, ubicado en la Av. Pedro Viteri entre calles Pública y Pública, en un área de **298,37 m²**, a favor del señor **GREGORIO BENIGNO VILLÓN ASCENCIO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$8,40 (ocho 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2015-4027 del 13 de marzo del 2015.-**26.-**

SMG-2015-7406.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Fundación), del solar signado con código catastral No. **91-2446-020**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 54C SE y calle 55 SE, Cooperativa Unión de Bananeros, Bloque 6, en un área de **141,28m²**, a favor del señor **MIGUEL ÁNGEL CABRERA BAÑOS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-17016 del 08 de septiembre del 2014.-**27.-SMG-2015-7385.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Constructora)**, del solar signado con código catastral No. **57-1442-001**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Los Vergeles, Lámina 10, en un área de **4.440,04 m²**, a favor de la **CONSTRUCTORA ARAUZ S.A. CONSTRUARAUZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-16977 del 10 de septiembre del 2014.-**28.-SMG-2015-7389.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral No. **86-0382-012**, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Madrigal, en un área de **98,40 m²**, a favor de los cónyuges **ALFREDO CONYA MALÁN Y FLOR GLADYS TOMAREMA CABA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2015-5384 del 27 de marzo del 2015.-**29.- SMG-2015-7384.-CDMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral No. **60-1882-011**, parroquia urbana Tarquí, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa El Pueblo y su Reino, en un área de **116,70 m²**, a favor de la señora **FANNY DEL CONSUELO VARGAS RIVERA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$8,40 (ocho 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-23842 del 16 de diciembre del 2014.-**30.-SMG-2015-7383.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Actividades Comerciales)**, del solar signado con código catastral No. **97-1113-050**, parroquia urbana Tarquí, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Horizonte del Guerrero, Lámina 2, en un área de **161,35 m²**, a favor del señor **LUCIANO ANDRÉS GALLO CALDERÓN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-8370 del 09 de mayo del 2014.-**31.-SMG-2015-7387.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral No. **58-0496-003**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Mayaicu, en un área de **129,20 m²**, a favor de los señores **LUBER ALEJANDRO SÁNCHEZ QUIMIZ y LORENA GEOCONDA TOALA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-20106 del 21 de octubre del 2014.-**32.-SMG-2015-7382.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bodega)**, del solar signado con código catastral No. **58-0454-003**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Lincon Salcedo, en un área de **89,91 m²**, a favor de los cónyuges **BENANCIO CEPEDA TENESACA e ISABEL SAYAY TENE**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2015-01591 del 28 de abril del 2015. **TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: 33.- SMG-2015-7416.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **14-0057-002-02**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 23 SO entre Avs. 22 SO y 23 SO (calles San Martín entre Décima Tercera y Décima Cuarta), en un área de **107,92 m²**, a favor de la señora **ANA MERCEDES RUBIO BARRAGÁN**. **TRÁMITES DE REVOCATORIA: 34.- SMG-2015-7401.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 058668 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 23 de agosto de 1999**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 4, manzana No. 360, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa Costa Marfil, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral No. **86-0360-004**, en un área de **105,23 m²**, a favor de la señora **MARÍA TERESA MOREIRA VERGARA**.-**35.- SMG-2015-7402.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 051484 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 22 de julio del**

2004, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 11, manzana No. 1037, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Cooperativa Plan Piloto II, Segundo Pasaje 34 SO entre calle 44B SO y calle 44C SO, identificado con código catastral No. **42-1037-011**, en un área de **117,48m²**, a favor de los cónyuges **EDISDN EFRAIN VERA MORAN Y MARÍA ISABEL HERRERA SANTILLAN.-36.-SMG-2015-7403.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 161333 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 3 de julio del 2009**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 7, manzana No. 3314, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Sergio Toral, Bloque 2, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral No. **58-3314-007**, en un área de **105,24 m²**, a favor de los cónyuges **MARÍA EUGENIA SALVADOR BRIONES Y PASCUAL OSWALDO ACOSTA PULECIO. TRÁMITES DE COMODATOS: 37.-SMG-2015-7410.-COMODATO por el plazo de 25 años, renovables por 25 años más a petición del interesado**, del solar municipal identificado con código catastral No. **56-0021-045**, en una superficie de **989,20 m²**, ubicado en la parroquia urbana Tarqui, 3er. Callejón 19 NO y 1º Pasaje 41A NO, Ciudadela La Florida, a favor de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT-EP.-38.-SMG-2015-7409.-COMODATO por el plazo de 25 años, renovables por 25 años más a petición del interesado**, del solar identificado con código catastral No. **97-2175-001**, en una superficie de **2.084,02 m²**, ubicado en la parroquia urbana Tarqui, Coop. Nueva Prosperina, calles Pública entre Pública y Pública, favor de la **ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL**, para el funcionamiento de la **CAPILLA SAN FRANCISCO DE ASÍS Y LA ESCUELA SAGRADA FAMILIA. TRÁMITES DE MODIFICACIÓN: 39.- SMG-2015-7577.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 24 de mayo del 2012**, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin Distinto al Habitacional (restaurante) del solar de código catastral No. **91-3323-014-1**, ubicado en la Av. 12 SE y calle Pública, parroquia urbana Ximena, Pre-Coop. "Guayas y Quil", a favor de la señora **LILIANA MARISOL JARAMILLO FERNÁNDEZ**. La modificación en mención debe darse en el sentido de que se autorice la compraventa para un Fin Distinto al Habitacional (restaurante) a favor de la señorita **Laura Virginia Rosales Jaramillo** y el señor **Fausto Tomás Rosales Pérez**, en virtud de la Posesión Efectiva Pro indiviso y sin perjuicio de terceros concedida por la Ab. María Tatiana Plaza, Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, el 20 de febrero del 2015, respecto de los bienes dejados por la señora Lilibiana Marisol Jaramillo Fernández.-**40.- SMG-2015-4053.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 5 de junio del 2003**, mediante la cual se aprobó el Comodato por el plazo de 25 años, renovables por 25 años más a petición del interesado, del solar de código catastral No. **57-1078-001**, ubicado en la parroquia Tarqui, Cooperativa "Bastión Popular", con los siguientes linderos y mensuras: al Norte, 3er. Callejón 25B NO con 95,69 m; al Sur, 2do. Callejón 25B NO con 82,24 m+19,24 m; al Este, Peatonal 38C NO con 45,30 m; al Oeste, 5to. Pasaje 38C NO con 30,85 m; en un área de **4.138,05m²**, a favor de la **ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL**, para el funcionamiento de la **IGLESIA DIVINO NIÑO JESÚS** y de la **ESCUELA CATÓLICA No. 487 "BELLO HORIZONTE"**. La modificación debe darse en el área del predio, sustituyéndose **4.138,05 m²** por **2.837,47 m²**, que es lo correcto, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte, 19º Callejón 25A NO y Parte del solar No. 01 con 16,00 + 48,66 m; Sur, 18º Callejón 25A NO con 7,90 +17,74 + 25,85 + 6,54 + 9,94m; Este, calle Pública con 13,50 + 32,07 m; al Oeste, Parte del solar No. 01 con 19,77 +1,94 + 6,16 + 20,81m; según indica el levantamiento topográfico adjunto al memorando DT-TyD-2013-1862, incorporados al proceso.- **41.- SMG-2015-5092.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 20 de noviembre del 2009**, mediante la cual se aprobó la Compraventa de 108,90 m2 de Excedente de Terreno del solar de código catastral No. **42-0696-024-01**, ubicado en la Av. 36D SO y calle 38 SO, parroquia urbana Febres-Cordero, a favor de los cónyuges **CARLOS EULIBERTO MOYA MUÑOZ y CARMEN ESTHER MEJÍA MUÑOZ**. La modificación en mención debe darse en el sentido de que se autorice la compraventa del excedente de terreno a favor de los señores **CARLOS EULIBERTO MOYA MUÑOZ; Y CARLOS ENRIQUE MOYA MEJÍA, IRLANDA LEONOR MOYA MEJÍA, RUTH JEANNETH MOYA MEJÍA Y CARMEN ELIZABETH MOYA MEJÍA**, en virtud de haberse presentado Acta de Posesión Efectiva Pro indiviso y sin perjuicio de terceros concedida por el Notario Trigésimo Sexto del cantón Guayaquil, el 30 de septiembre del 2010, inscrita en el Registro de

la Propiedad el 28 de diciembre del 2010, a favor de los citados señores, respecto de los bienes dejados por la señora Carmen Esther Mejía Muñoz.- **TRÁMITES DE RECTIFICACIÓN: 42.- SMG-2015-5110.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 176196 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 06 de octubre del 2011**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón el 09 de agosto del 2012, respecto del solar No. 29, manzana No. 2075, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral No. 97-2075-029, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 30 con 13,50 m; al Sur: solar No. 28 con 13,45 m; al Este: solar No. 6 con 8,00 m; y, al Oeste: calle Pública con 8,00 m, en un área de **107,79 m²**, a favor de la señora **LUZ MARLIC CASTRO CHAGUAY**. La **rectificación** en mención debe darse en el número del solar, sus linderos, mensuras y superficie, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TDPDGRÁFICO practicado por la Dirección de Terrenos del 05 de diciembre del 2014, obrante a foja 14 del proceso, por lo cual se establecen los datos definitivos del inmueble, así: **SOLAR No. 28**, con los linderos y dimensiones: al Norte, solar No. 29 con 13,00 m; al Sur, solar No. 27 con 13,00 m; al Este, solar No. 7 con 7,90 m; al Oeste, calle Pública con 7,90 m; área total: **102,69 m²**, identificado con código catastral actual No. 97-2075-028-43.-**SMG-2015-5114.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 179403 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 10 de octubre del 2012**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón el 17 de julio del 2013, respecto del solar No. 16, manzana No. 989, parroquia urbana Pascuales, ubicado en Bastión Popular, Bloque 7-A, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral No. 58-0989-016, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 17 con 17,10 m; al Sur: solar No. 15 con 16,80 m; al Este: solares No. 6 y 7 con 7,60 m; y, al Oeste: calle Pública con 8,30 m, en un área de **134,63 m²**, a favor del señor EULOGIO BOLÍVAR VILLAMAR CHIQUITO. La **rectificación** en mención debe darse en el código catastral y superficie del solar, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado por la Dirección de Terrenos del 19 de diciembre del 2014, el cual se adjunta al memorando DT-LT-AL-2014-5406 del 23 de diciembre del 2014, obrantes a fojas 31 y 32 del proceso, por lo cual se establecen los datos definitivos del inmueble, así: **código catastral No. 57-0989-016**, área total: **119,14 m²**, manteniéndose igual en lo demás.- **44.- SMG-2015-5111.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 102528 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 24 de agosto del 2011**, cuya protocolización notarial no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, respecto del solar No. 14, manzana No. 899, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 6, Etapa 2, calles Pública entre Pública y Pública, signado con código catastral No. 58-0899-014, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 17 con 13,60 m; al Sur: solar No. 13 con 13,65 m; al Este: solares Nos. 9 y 10 con 16,20 m; y, al Oeste: calle Pública con 16,30 m; superficie de **221,24 m²**, a favor de los señores **WALTER OSWALDO CANO AGUIRRE y JULIA NOEMI NASPUD PERALTA**. La **rectificación** requerida debe darse en el número del solar, sus mensuras Norte, Sur, Este y área, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado por la Dirección de Terrenos y SS.PP. el 6 de enero del 2015, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: **SOLAR No. 15**, con los siguientes linderos y dimensiones: al Norte: solar No. 17 con 14,80 m; al Sur: solar No. 13 con 14,80 m; al Este: solares Nos. 9 y 10 con 16,05 m; y, al Oeste: calle Pública con 16,30 m; superficie de **239,37m²**. Consiguiente con esto, la Dirección de Terrenos y SS.PP. deberá coordinar el cobro de los **18,13m²** como diferencia de área no adjudicada, de acuerdo al valor del metro cuadrado de terreno establecido para dicha adjudicación.-**45.-SMG-2015-7596.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 180454 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 23 de enero del 2013**, respecto del solar No. 01(2), manzana No. 273, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Francisco Jácome A, signado con código catastral No. 56-0273-001-2, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar 1(1) con 11,90 m; al Sur: solar No. 20 con 12,00 m; al Este: solar No. 02 con 8,00 m; y, al Oeste: calle Pública con 8,00m; superficie de **95,37m²**, a favor del señor **JORGE LUIS CARRIÓN MORÁN**. La **rectificación** requerida debe darse en el número del solar, sus linderos, mensuras y área, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado por

personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP. el 09 de diciembre del 2014, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: **SOLAR No. 01(3)**, código catastral actual **No. 56-0273-001-3**; con los siguientes linderos y dimensiones: al Norte: calle Pública con 11,90 m; al Sur: solar No. 01 (2) con 11,90m; al Este: solar No. 02 con 9,90 m; y, al Oeste: calle Pública con 9,90 m; superficie de **117,45m²**. Consiguiente con lo anterior, la Dirección de Terrenos y SS.PP. deberá coordinar el cobro de la diferencia de área no adjudicada, de acuerdo al valor del metro cuadrado de terreno establecido para dicha adjudicación.

46.- SMG-2015-7597.-RECTIFICACIÓN DE LA RESDLCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 29725 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 7 de diciembre de 1988, respecto del solar No. 14-A, manzana No. 188, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle Décima Novena y Callejón G, esquina, signado con código catastral No. 42-188-14A, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar 15 con 10,00 m; al Sur: Callejón G con 10,00 m; al Este: solar No. 14 con 8,00 m; y, al Oeste: calle Décima Novena con 8,00 m; superficie de **80,00 m², a favor del señor **RAMÓN NEPTALI COVEÑA**. La **rectificación** requerida debe darse en la numeración del solar, manzana, sus linderos, mensuras y área, considerándose el **NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP. el 25 de noviembre del 2014, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: **SOLAR No. 14 (2), MANZANA No. 1215**, código catastral actual **No. 42-1215-014(2)**; linderos y dimensiones: al Norte: solar No. 15 con 10,50 m; al Sur: Callejón 14 SO con 10,40 m; al Este: solar No. 14 (1) con 6,20 m; y, al Oeste: Av. 28 SO con 6,35 m; superficie de **65,54 m²**.**

TRÁMITE DE INCLUSIÓN: 47.-SMG-2015-4056.-INCLUSIÓN EN EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL "LOTES CON SERVICIOS ALEGRÍA", de los señores **LUIS SABULÓN ZAMBRANO MUÑOZ** y **YORBY IVÁN RONQUILLO VERA**, como ocupantes del solar No. 08, manzana No. 306 (anterior) actual No. 1538, parroquia urbana Tarqui, signado con código catastral actual **No. 60-1538-008**. La **inclusión** requerida debe darse por cuanto se presentó a trámite Escritura Pública de Cesión de Derechos de posesión del mencionado solar a favor de tales señores Luis Sabulón Zambrano Muñoz Y Yorby Iván Ronquillo Vera, otorgada por la señora **Velia Dalinda Serrano Chiriboga**, quien es posesionaria y beneficiaria del predio, ante el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil el 04 de febrero del 2013, por lo cual debe incluirselos en el listado de beneficiarios del programa Habitacional "Lotes con Servicios Alegría".

LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN: "Concejala Luzmila Nicolalde".- **LA CONCEJALA NICOLALDE:** "Señora Vicealcaldesa, elevo a moción el punto seis del orden del día".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:** "Moción de la Concejala Luzmila Nicolalde, apoyada por los concejales Consuelo Flores, Jorge Pinto, Leopoldo Baquerizo y Josue Sánchez. Tome votación y proclame su resultado, señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, debidamente respaldada por los Concejales Consuelo Flores, Jorge Pinto, Leopoldo Baquerizo y Josue Sánchez, en el sentido de que se apruebe el punto seis del orden del día, han votado a favor los catorce (14) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR**

UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, CONTENIDO EN EL OFICIO CLP-TSP-2015-022, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2015, RESPECTO DE 47 TRÁMITES PRESENTADOS POR LOS PETICIONARIOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: CLP-TSP-2015-022.- GUAYAQUIL, 30 DE JUNIO DEL 2015.- SEÑORES MIEMBROS DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL.- CIUDAD.- DE NUESTRA CONSIDERACIÓN: PARA VUESTRO CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES PERTINENTES, LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SS.PP., HA PROCEDIDO A CONOCER EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2015, CON LA CONCURRENCIA DE LOS CONCEJALES SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO Y EL SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, LAS PETICIONES QUE MÁS ADELANTE SE DETERMINAN, RESPECTO DE LAS CUALES SE ADOPTARON POR UNANIMIDAD LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: 1.- SMG-2015-7414: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 11-0018-009, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA AV. 2 NO ENTRE CALLES 8 NO Y 7 NO (CALLES JOSÉ DE ANTEPARA ENTRE PIEDRAHITA Y MANUEL GALECIO), EN UN ÁREA DE 313,23, M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 84,00 (OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA OLIMPIA JARAMILLO AVILÉS. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDIFICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-6729 DEL 16 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 2.- SMG-2015-7397: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0196-016, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 38 SO ENTRE AVS. 7 SO Y 8 SO, EN UN ÁREA DE 74,76 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO MORÁN TOMALÁ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDIFICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-6190 DEL 4 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 3.- SMG-2015-7404: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0264-009-2, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 41 SO ENTRE CALLES 32 SO Y 31 SO (CALLES TRIGÉSIMA SEGUNDA ENTRE VACAS GALINDO Y BOLIVIA), EN UN ÁREA DE 223,10 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 36,00 (TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE

ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA LETTY DEL CARMEN RIVAS CEVALLOS. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-6628 DEL 8 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 4.- SMG-2015-7405: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0126-005-3, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN EL SEPTIMO CALLEJÓN 27A NO (CHACO) ENTRE SEGUNDO PASAJE 38B NO (BALAO) Y AV. 38D NO (PASAJE), EN UN ÁREA DE 37,34 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA VICENTA GUMERCINDA FIGUEROA RAMOS. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-6144 DEL 2 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 5.- SMG-2015-7394: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0272-011, PARROQUIA URBANA FEBRESCORDERO, UBICADO EN LA AV. 36 SO ENTRE CALLES 24 SO Y 23 SO (CALLES VIGÉSIMA SÉPTIMA ENTRE ARGENTINA Y SAN MARTÍN), EN UN ÁREA DE 56,35, M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 42,00 (CUARENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA TANYA ITALIA VILLAGÓMEZ MAGALLANES. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-6627 DEL 8 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 6.- SMG-2015-7393: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0181-008-3, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN PRIMER PASAJE 38F NO ENTRE SEXTO

CALLEJÓN 27A NO Y CALLE 27A NO, EN UN ÁREA DE 253,98, M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA SANTA DONATILA CHÁVEZ CEDENO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-6730 DEL 16 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 7.- SMG-2015-7395: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0124-016, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 32 SO ENTRE AVS. 37 SO Y 38 SO, EN UN ÁREA DE 218,48, M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 36,00 (TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES GERÓNIMO GÓMEZ GUARDERAS Y FERMÍN GÓMEZ GUARDERAS. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-6192 DEL 5 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 8.- SMG-2015-7396: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0093-018, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA AV. 16 SO ENTRE CALLES 18 SO Y 19 SO (CALLE SÉPTIMA ENTRE GÓMEZ RENDÓN Y MALDONADO), EN UN ÁREA DE 327,65 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 42,00 (CUARENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA FANNY AURELIA TRIVIÑO MOREIRA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-6579 DEL 4 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 9.- SMG-2015-7413: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 37,34M²

DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0392-018, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 27 SO ENTRE AVS. 46 SO Y 47 SO (CALLES VENEZUELA ENTRE TRIGÉSIMA SÉPTIMA Y TRIGÉSIMA OCTAVA), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LAS HNAS. ANA MARÍA Y ELENA DEL PILAR ANCHUNDIA QUIMÍ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-6728 DEL 16 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 10.- SMG-2015-7398: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 22,10M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 04-0049-013, PARROQUIA URBANA OLMEDO, UBICADO EN LA CALLE 12 SE Y AV. 8 SE, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 96,00 (NOVENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA PLUSCOMPANY S.A. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-6880 DEL 12 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 11.- SMG-2015-7399: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 2.727,92M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0033-013, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN PRIMER CALLEJÓN 24 NO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA CORPMOSA CIA. LTDA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-6885 DEL 16 DE

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 02 DE JULIO DEL AÑO 2015 | 19

JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 12.- SMG-2015-7400: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 71,85M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL ND. 42-0239-006-02, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 29 SO Y AV. 40 SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 36,00 (TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA ELVIA BEATRIZ GUATUMILLO SAILEMA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-6607 DEL 10 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 13.- SMG-2015-7381: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0111-033, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LDS VERGELES, LÁMINA 7B, EN UN ÁREA DE 388,93 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MANUEL BAUTISTA ZUMBA NACIPUCHA Y MÓNICA JACQUELINE PAUCAY PUMA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2015-2160 DEL 18 DE MARZO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-6621 DEL 8 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 14.- SMG-2015-7388: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (COMEDOR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-1303-001, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 46 SO Y AV. 35 SO, EN UN ÁREA DE 85,20 M², A FAVOR DE LA SEÑORITA MARELY STEFANÍA BARRERA UGALDE. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2015-4952 DEL 20 DE MARZO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN

AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-6897 DEL 16 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 15.- SMG-2015-7391: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (COMEDOR Y ESCUELA DE BAILE), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-2132-012, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA AV. 10 SE ENTRE 1º CALLEJÓN 54C SE Y CALLE 54D SE, PRE-COOPERATIVA 12 DE OCTUBRE, EN UN ÁREA DE 161,30 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ANTONIA PAULA PINARGOTE INTRIAGO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2015-5203 DEL 25 DE MARZO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-6850 DEL 16 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 16.- SMG-2015-7378: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BODEGAS DE LLANTAS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0212-011-1, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 26 SO ENTRE AVS. 31 SO Y 30 SO, EN UN ÁREA DE 129,93 M², A FAVOR DE LA SEÑORA SARA HUMBERTINA HERMIDA GÓMEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$48,00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2015-4562 DEL 16 DE MARZO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-6170 DEL 5 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 17.- SMG-2015-7390: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BAZAR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-0114-010, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA CENTRO CÍVICO, EN UN ÁREA DE 171,20 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JUAN DE DIOS CERVANTES VELIZ Y GLORIA SANTO PEÑA PACHECO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUOT-CAT-2015-1434 DEL 30 DE ABRIL DEL

2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SDLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-6873 DEL 16 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 18.- SMG-2015-7379: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (RECICLADORA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1726-004, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FLDR DE BASTIÓN, BLOQUE 21, EN UN ÁREA DE 91,79 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES CRISTIAN JAVIER YAUCAN TOABANDA Y MARÍA FRANCISCA TOABANDA TOABANDA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2015-0146 DEL 5 DE ENERO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SDLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. D. ND. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-6191 DEL 4 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 19.- SMG-2015-7408: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (DIRECCIÓN DISTRITAL DE SALUD DE PASCUALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-2790-048, PARROQUIA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 180,54 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JORGE DAVID MENDOZA BAREN Y SÓNIA MARTHA RODRIGUEZ CONTRERAS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-01951 DEL 30 DE ENERO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-6589 DEL 8 DE

JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 20.- SMG-2015-7380: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (GARAJE), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-1871-004-1, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA EL PUEBLO Y SU REINO, EN UN ÁREA DE 407,01 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES GUIDO OSWALDO SAMANIEGO SIGUENCIA Y GLORIA MARÍA VÉLEZ PÉREZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$8,40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2015-4615 DEL 16 DE MARZO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-6150 DEL 4 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 21.-SMG-2015-7415: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (COMEDOR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-2170-015, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 64,90 M², A FAVOR DE LA SEÑORA BETTY MIGDALIA SALAZAR PLUAS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$8,40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUOT-CAT-2015-0661 DEL 20 DE ABRIL DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-7036 DEL 22 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 22.- SMG-2015-7411: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA Y ASADERO), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 600-0036-006, PARROQUIA RURAL TENGUEL, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 157,07 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA HORTENCIA SISALIMA TIGRE. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2015-01965 DEL 13 DE FEBRERO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y

DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-6623 DEL 8 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 23.- SMG-2015-7412: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA Y GIMNASIO), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 45-0754-013, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PEATONAL Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA LOS LAURELES, EN UN ÁREA DE 309,85 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES CARLOS HUMBERTO MIRANDA VÁSCÓNEZ Y DALIA FLOR SANTISTEVAN GONZÁLEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUOT-CAT-2015-108 DEL 30 DE ABRIL DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-6919 DEL 23 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 24.- SMG-2015-7386: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-2790-015, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA AV. CASUARINA ENTRE AVS. 56 NO Y CALLE PÚBLICA, COOPERATIVA UNIDOS POR LA PAZ 1, EN UN ÁREA DE 83,72 M², A FAVOR DE LA SEÑORA NELLY NORAMA ROBLES VARGAS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-01762 DEL 28 DE ENERO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-6625 DEL 08 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 25.- SMG-2015-7407: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA Y PELUQUERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 400-0006-012, PARROQUIA JUAN GÓMEZ RENDÓN, UBICADO EN LA AV. PEDRO VITERI ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 298,37 M², A FAVOR DEL SEÑOR GREGORIO BENIGNO VILLÓN ASCENCIO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$8,40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL

MEMORANDO DUAR-AYR-2015-4027 DEL 13 DE MARZO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-6610 DEL 8 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 26.- SMG-2015-7406: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (FUNDACIÓN), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-2446-020, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 54C SE Y CALLE 55 SE, COOPERATIVA UNIÓN DE BANANEROS, BLOQUE 6, EN UN ÁREA DE 141,28 M², A FAVOR DEL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL CABRERA BAÑOS. PARA EL EFECTO, DEBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-17016 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-6588 DEL 8 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 27.-SMG-2015-7385: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CONSTRUCTORA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-1442-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA LOS VERGELES, LÁMINA 10, EN UN ÁREA DE 4.440,04 M², A FAVOR DE LA CONSTRUCTORA ARAUZ S.A. CONSTRUARAUZ . PARA EL EFECTO, DEBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-16977 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-6911 DEL 18 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO

AL EXPEDIENTE. 28.- SMG-2015-7389: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0382-012, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA MADRIGAL, EN UN ÁREA DE 98,40 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ALFREDO CONYA MALÁN Y FLOR GLADYS TOMAREMA CABA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2015-5384 DEL 27 DE MARZO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-6727 DEL 16 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 29.- SMG-2015-7384: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-1882-011, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA EL PUEBLO Y SU REINO, EN UN ÁREA DE 116,70 M², A FAVOR DE LA SEÑORA FANNY DEL CONSUELO VARGAS RIVERA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$8,40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-23842 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-6624 DEL 8 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 30.- SMG-2015-7383: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ACTIVIDADES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-1113-050, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA HORIZONTE DEL GUERRERO, LÁMINA 2, EN UN ÁREA DE 161,35 M², A FAVOR DEL SEÑOR LUCIANO ANDRÉS GALLO CALDERÓN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-8370 DEL 09 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-6622 DEL 8 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 31.- SMG-2015-7387: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0496-003, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA MAYAICU, EN UN ÁREA DE 129,20 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES LUBER ALEJANDRO SÁNCHEZ QUIMIZ Y LORENA GEOCONDA TOALA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-20106 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-5046 DEL 29 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 32.- SMG-2015-7382: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BODEGA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0454-003, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LINCON SALCEDO, EN UN ÁREA DE 89,91 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES BENANCIO CEPEDA TENESAÇA E ISABEL SAYAY TENE. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2015-01591 DEL 28 DE ABRIL DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-6626 DEL 8 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 33.- SMG-2015-7416: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0057-002-02, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 23 SO ENTRE AVS. 22 SO Y 23 SO (CALLES SAN MARTÍN ENTRE DÉCIMA TERCERA Y DÉCIMA CUARTA), EN UN ÁREA DE 107,92 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ANA MERCEDES RUBIO BARRAGÁN. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR

TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 48,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-6537 DEL 18 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 34.- SMG-2015-7401: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 058668 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 23 DE AGOSTO DE 1999, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 4, MANZANA NO. 360, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA COSTA MARFIL, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0360-004, EN UN ÁREA DE 105,23 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA TERESA MOREIRA VERGARA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-05273 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 15 DE MAYO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 35.-SMG-2015-7402: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 051484 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 22 DE JULIO DEL 2004, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 11, MANZANA NO. 1037, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA COOPERATIVA PLAN PILOTO II, SEGUNDO PASAJE 34 SO ENTRE CALLE 44B SO Y CALLE 44C SO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-1037-011, EN UN ÁREA DE 117,48 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES EDISON EFRAIN VERA MORAN Y MARÍA ISABEL HERRERA SANTILLAN. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU

DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-05897 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 29 DE MAYO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 36.- SMG-2015-7403: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 161333 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 3 DE JULIO DEL 2009, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 7, MANZANA NO. 3314, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA SERGIO TORAL, BLOQUE 2, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3314-007, EN UN ÁREA DE 105,24 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MARÍA EUGENIA SALVADOR BRIONES Y PASCUAL OSWALDO ACOSTA PULECIO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-05879 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 22 DE MAYO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 37.- SMG-2015-7410: APROBAR EL COMODATO POR EL PLAZO DE 25 AÑOS, RENOVABLES POR 25 AÑOS MÁS A PETICIÓN DEL INTERESADO, DEL SOLAR MUNICIPAL IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 56-0021-045, EN UNA SUPERFICIE DE 989,20 M², UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA TARQUI, 3ER. CALLEJÓN 19 NO Y 1° PASAJE 41A NO, CIUDADELA LA FLORIDA, A FAVOR DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT-EP. "EL COMODATO A SER APROBADO POR EL CUERPO EDILICIO, SEGÚN LOS ARTS. 441 Y 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, DEBE CONSIDERAR EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL COMODATARIO, PARA EL CASO DE QUE NO SE DESTINARE EL BIEN INMUEBLE PARA EL FIN SOLICITADO Y/O NO SE REALIZARE LA CONSTRUCCIÓN EN EL PLAZO MÁXIMO PREVISTO EN EL ART. 460 DEL MISMO CUERPO LEGAL (TRES AÑOS), LO CUAL SE HARÁ CONSTAR EN LA RESPECTIVA CLÁUSULA DE LA ESCRITURA PÚBLICA A SUSCRIBIRSE, SEGÚN CORRESPONDA". LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. HARÁ EL SEGUIMIENTO DEL CASO E INFORMARÁ AL ALCALDE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-6171 DEL 08 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 38.- SMG-2015-7409: APROBAR EL COMODATO POR EL PLAZO DE 25 AÑOS, RENOVABLES POR 25 AÑOS MÁS A PETICIÓN DEL INTERESADO, DEL

SOLAR IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-2175-001, EN UNA SUPERFICIE DE 2.084,02 M², UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA TARQUI, COOP. NUEVA PROSPERINA, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAPILLA SAN FRANCISCO DE ASÍS Y LA ESCUELA SAGRADA FAMILIA. "EL COMODATO A SER APROBADO POR EL CUERPO EDILICIO, SEGÚN LOS ARTS. 441 Y 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, DEBE CONSIDERAR EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL COMODATARIO, PARA EL CASO DE QUE NO SE DESTINARE EL BIEN INMUEBLE PARA EL FIN SOLICITADO Y/O NO SE REALIZARE LA CONSTRUCCIÓN EN EL PLAZO MÁXIMO PREVISTO EN EL ART. 460 DEL MISMO CUERPO LEGAL (TRES AÑOS), LO CUAL SE HARÁ CONSTAR EN LA RESPECTIVA CLÁUSULA DE LA ESCRITURA PÚBLICA A SUSCRIBIRSE, SEGÚN CORRESPONDA". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-6648 DEL 08 DE JUNIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 39.- SMG-2015-7577: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 24 DE MAYO DEL 2012, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (RESTAURANTE) DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-3323-014-1, UBICADO EN LA AV. 12 SE Y CALLE PÚBLICA, PARROQUIA URBANA XIMENA, PRE-COOP. "GUAYAS Y QUIL", A FAVOR DE LA SEÑORA LILIANA MARISOL JARAMILLO FERNÁNDEZ. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORICE LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (RESTAURANTE) A FAVOR DE LA SEÑORITA LAURA VIRGINIA ROSALES JARAMILLO Y EL SEÑOR FAUSTO TOMÁS ROSALES PÉREZ, EN VIRTUD DE LA POSESIÓN EFECTIVA PRO INDIVISO Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS CONCEDIDA POR LA AB. MARÍA TATIANA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL 20 DE FEBRERO DEL 2015, RESPECTO DE LOS BIENES DEJADOS POR LA SEÑORA LILIANA MARISOL JARAMILLO FERNÁNDEZ. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-4518 DEL 20 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 40.- SMG-2015-4053: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 5 DE JUNIO DEL 2003, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL COMODATO POR EL PLAZO DE 25 AÑOS, RENOVABLES POR 25 AÑOS MÁS A PETICIÓN DEL INTERESADO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-1078-001, UBICADO EN LA PARROQUIA TARQUI, COOPERATIVA "BASTIÓN POPULAR", CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE, 3ER. CALLEJÓN 25B NO CON 95,69 M; AL SUR, 2DO. CALLEJÓN 25B NO CON 82,24 M+19,24 M; AL ESTE, PEATONAL 38C NO CON 45,30 M; AL OESTE, 5TO. PASAJE 38C NO CON 30,85 M; EN UN ÁREA DE 4.138,05 M², A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA IGLESIA DIVINO NIÑO JESÚS Y DE LA ESCUELA CATÓLICA NO. 487 "BELLO HORIZONTE". LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL ÁREA DEL PREDIO, SUSTITUYÉNDOSE 4.138,05 M² POR 2.837,47 M², QUE ES LO CORRECTO, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE, 19° CALLEJÓN 25A NO Y PARTE DEL SOLAR NO. 01 CON 16,00 + 48,66 M; SUR, 18° CALLEJÓN 25A NO CON 7,90 +17,74 + 25,85 + 6,54 + 9,94M; ESTE, CALLE PÚBLICA CON 13,50 + 32,07 M; AL OESTE, PARTE DEL SOLAR NO. 01 CON 19,77 +1,94 + 6,16 + 20,81M; SEGÚN INDICA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ADJUNTO AL MEMORANDO DT-TYD-2013-1862, INCORPORADOS AL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-4417 DEL 14 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 41.- SMG-2015-5092: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2009, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DE 108,90 M2 DE EXCEDENTE DE TERRENO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0696-024-01, UBICADO EN LA AV. 36D SO Y CALLE 38 SO, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES CARLOS EULIBERTO MOYA MUÑOZ Y CARMEN ESTHER MEJÍA

MUÑOZ. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORICE LA CDMPRAVENTA DEL EXCEDENTE DE TERRENO A FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS EULIBERTO MOYA MUÑOZ; Y CARLOS ENRIQUE MOYA MEJÍA, IRLANDA LEONOR MOYA MEJÍA, RUTH JEANNETH MOYA MEJÍA Y CARMEN ELIZABETH MOYA MEJÍA, EN VIRTUD DE HABERSE PRESENTADO ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA PRO INDIVISO Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS CONCEDIDA POR EL NOTARIO TRIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2010, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2010, A FAVOR DE LOS CITADOS SEÑORES, RESPECTO DE LOS BIENES DEJADOS POR LA SEÑORA CARMEN ESTHER MEJIA MUÑOZ. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3325, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 42.- SMG-2015-5110: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 176196 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 06 DE OCTUBRE DEL 2011, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN EL 09 DE AGOSTO DEL 2012, RESPECTO DEL SOLAR NO. 29, MANZANA NO. 2075, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-2075-029, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 30 CON 13,50 M; AL SUR: SOLAR NO. 28 CON 13,45 M; AL ESTE: SOLAR NO. 6 CON 8,00 M; Y, AL OESTE: CALLE PÚBLICA CON 8,00 M, EN UN ÁREA DE 107,79 M², A FAVOR DE LA SEÑORA LUZ MARLIC CASTRO CHAGUAY. LA RECTIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL SOLAR, SUS LINDEROS, MENSURAS Y SUPERFICIE, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS DEL 05 DE DICIEMBRE DEL 2014, OBRANTE A FOJA 14 DEL PROCESO, POR LO CUAL SE ESTABLECEN LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE, ASÍ: SOLAR NO. 28, CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE, SOLAR NO. 29 CON 13,00 M; AL SUR, SOLAR NO. 27 CON 13,00 M; AL ESTE, SOLAR NO. 7 CON 7,90 M; AL OESTE, CALLE PÚBLICA CON 7,90 M; ÁREA TOTAL: 102,69 M². ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-03102 DEL 19 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 43.- SMG-2015-5114: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 179403 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 10 DE OCTUBRE DEL 2012, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN EL 17 DE JULIO DEL 2013, RESPECTO DEL SOLAR NO. 16, MANZANA NO. 989, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 7-A, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0989-016, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 17 CON 17,10 M; AL SUR: SOLAR NO. 15 CON 16,80 M; AL ESTE: SOLARES NO. 6 Y 7 CON 7,60 M; Y, AL OESTE: CALLE PÚBLICA CON 8,30 M, EN UN ÁREA DE 134,63 M², A FAVOR DEL SEÑOR EULOGIO BOLÍVAR VILLAMAR CHIQUITO. LA RECTIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL CÓDIGO CATASTRAL Y SUPERFICIE DEL SOLAR, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2014, EL CUAL SE ADJUNTA AL MEMORANDO DT-LT-AL-2014-5406 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2014, OBRANTES A FOJAS 31 Y 32 DEL PROCESO, POR LO CUAL SE ESTABLECEN LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE, ASÍ: CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0989-016, ÁREA TOTAL: 119,14 M², MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3295, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 44.- SMG-2015-5111: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 102528 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 24 DE AGOSTO DEL 2011, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL NO CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, RESPECTO DEL SOLAR NO. 14, MANZANA NO. 899,

PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 6, ETAPA 2, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0899-014, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 17 CON 13,60 M; AL SUR: SOLAR NO. 13 CON 13,65 M; AL ESTE: SOLARES NOS. 9 Y 10 CON 16,20 M; Y, AL OESTE: CALLE PÚBLICA CON 16,30 M; SUPERFICIE DE 221,24 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES WALTER OSWALDO CANO AGUIRRE Y JULIA NOEMI NASPUD PERALTA. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL SOLAR, SUS MENSURAS NORTE, SUR, ESTE Y ÁREA, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 6 DE ENERO DEL 2015, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: SOLAR NO. 15, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: SOLAR NO. 17 CON 14,80 M; AL SUR: SOLAR NO. 13 CON 14,80 M; AL ESTE: SOLARES NOS. 9 Y 10 CON 16,05 M; Y, AL OESTE: CALLE PÚBLICA CON 16,30 M; SUPERFICIE DE 239,37 M². CONSIGUIENTE CON ÉSTO, LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. DEBERÁ COORDINAR EL COBRO DE LOS 18,13 M² COMO DIFERENCIA DE ÁREA NO ADJUDICADA, DE ACUERDO AL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO ESTABLECIDO PARA DICHA ADJUDICACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-03221, DEL 17 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

45.- SMG-2015-7596: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 180454 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 23 DE ENERO DEL 2013, RESPECTO DEL SOLAR NO. 01(2), MANZANA NO. 273, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA FRANCISCO JÁCOME A, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 56-0273-001-2, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR 1(1) CON 11,90 M; AL SUR: SOLAR NO. 20 CON 12,00 M; AL ESTE: SOLAR NO. 02 CON 8,00 M; Y, AL OESTE: CALLE PÚBLICA CON 8,00 M; SUPERFICIE DE 95,37 M², A FAVOR DEL SEÑOR JORGE LUIS CARRIÓN MORÁN. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL SOLAR, SUS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 09 DE DICIEMBRE DEL 2014, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: SOLAR NO. 01(3), CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 56-0273-001-3; CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: CALLE PÚBLICA CON 11,90 M; AL SUR: SOLAR NO. 01 (2) CON 11,90 M; AL ESTE: SOLAR NO. 02 CON 9,90 M; Y, AL OESTE: CALLE PÚBLICA CON 9,90 M; SUPERFICIE DE 117,45 M². CONSIGUIENTE CON LO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. DEBERÁ COORDINAR EL COBRO DE LA DIFERENCIA DE ÁREA NO ADJUDICADA, DE ACUERDO AL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO ESTABLECIDO PARA DICHA ADJUDICACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-03638 DEL 08 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

46.-SMG-2015-7597: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 29725 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 7 DE DICIEMBRE DE 1988, RESPECTO DEL SOLAR NO. 14-A, MANZANA NO. 188, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE DÉCIMA NOVENA Y CALLEJÓN G, ESQUINA, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-188-14A, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR 15 CON 10,00 M; AL SUR: CALLEJÓN G CON 10,00 M; AL ESTE: SOLAR NO. 14 CON 8,00 M; Y, AL OESTE: CALLE DÉCIMA NOVENA CON 8,00 M; SUPERFICIE DE 80,00 M², A FAVOR DEL SEÑOR RAMÓN NEPTALI COVEÑA. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LA NUMERACIÓN DEL SOLAR, MANZANA, SUS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2014, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: SOLAR NO. 14 (2), MANZANA NO. 1215, CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 42-1215-014(2);

LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NDRTE: SOLAR NO. 15 CON 10,50 M; AL SUR: CALLEJÓN 14 SO CON 10,40 M; AL ESTE: SOLAR NO. 14 (1) CON 6,20 M; Y, AL OESTE: AV. 28 SO CON 6,35 M; SUPERFICIE DE 65,54 M². ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-04891 DEL 27 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 47.- SMG-2015-4056: APROBAR LA INCLUSIÓN EN EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL "LOTES CON SERVICIOS ALEGRÍA", DE LOS SEÑORES LUIS SABULÓN ZAMBRANO MUÑOZ Y YORBY IVÁN RONQUILLO VERA, COMO OCUPANTES DEL SOLAR NO. 08, MANZANA NO. 306 (ANTERIOR) ACTUAL NO. 1538, PARROQUIA URBANA TARQUI, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 60-1538-008. LA INCLUSIÓN REQUERIDA DEBE DARSE POR CUANTO SE PRESENTÓ A TRÁMITE ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN DEL MENCIONADO SOLAR A FAVOR DE TALES SEÑORES LUIS SABULÓN ZAMBRANO MUÑOZ Y YORBY IVÁN RONQUILLO VERA, OTORGADA POR LA SEÑORA VELIA DALINDA SERRANO CHIRIBOGA, QUIEN ES POSESIONARIA Y BENEFICIARIA DEL PREDIO, ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL EL 04 DE FEBRERO DEL 2013, POR LO CUAL DEBE INCLUIRSELOS EN EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL "LOTES CON SERVICIOS ALEGRÍA". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-03246 DEL 19 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. ATENTAMENTE, SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO, CONCEJALA MIEMBRO DE LA COMISIÓN; SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, CONCEJAL MIEMBRO DE LA COMISIÓN; AB. RAMIRO DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, PROSECRETARIO MUNICIPAL, SECRETARIO DE LA COMISIÓN".- LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN: "En vista de que han votados todos y cada uno de las Concejalas y Concejales presentes, en todos y cada uno de los puntos del orden del día, clausuramos esta sesión, convoco a una nueva sesión ordinaria de la Corporación para el día jueves 9 de julio de 2015, a las 12h00. Agradezco a todos ustedes por su presencia. Muchas gracias a todos".----- El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta. Siendo las doce horas y treinta minutos, y no habiendo otro punto que tratar, la señora abogada Doménica Tabacchi Rendón, Vicealcaldesa de Guayaquil, da por terminada la Sesión.


AB. JAIME NEBOT SAADI
ALCALDE DE GUAYAQUIL


DR. VICENTE TAVANO BASANTE
SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL